



RADICACION: No. 08-001-40-53-015-2022-00264-00.

DEMANDANTE: HABITER SAS.

DEMANDADA: **PAPELERIA EL CID SAS “EN LIQUIDACION JUDICIAL”** y
JAIME ARTURO ALVAREZ CATAÑO.

EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. JUNIO
QUINCE (15) DE DOS MILVEINTIDÓS (2022).

Revisado el expediente digitalizado observa este Despacho que en el numeral 2º de la parte resolutive del auto de medidas cautelares del veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022), se incurrió involuntariamente en error cuando se ordenó oficiar al Registrador de Instrumentos Públicos de Barranquilla, cuando lo correcto es: Oficiar al Registrador De Instrumentos Públicos de Santa Marta, por lo que se hace necesario corregirlo en tal sentido conforme lo dispone el artículo 286 del Código General del Proceso, el cual es del siguiente tenor:

“... Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio, o a solicitud de parte, mediante auto...” ...

“... Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella...” Subraya del Despacho.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Corregir el numeral 2º de la parte resolutive del auto de medidas cautelares de fecha veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022), el cual quedará en el siguiente sentido:

2. Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble del demandado JAIME ARTURO ALVAREZ CATAÑO, identificado con la matrícula inmobiliaria 080- 50953. Oficiése en tal sentido al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTA MARTA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

FRSE

Firmado Por:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico
Telefax: 3405675 - Email: cmun15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d527a1c0ee9e48643047e0a12e5ef571c5127d4e79e146d5187a98ac80a2805**

Documento generado en 15/06/2022 10:15:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>